

CASO TIMES 341348

EN LO PRINCIPAL: Modifica de concesión definitiva; **PRIMER OTROSI:** acompaña documento que indica; **SEGUNDO OTROSI:** Téngase presente mi representación.

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

Daniela Cueto Contreras, cédula nacional de identidad número 14.216.790-5, en representación de la sociedad Andes Mainstream SpA, Rol Único Tributario N° 76.037.037-1, ambos con domicilio en Avenida Apoquindo N° 4700, piso 10, comuna de Las Condes, respetuosamente digo:

Mediante la presente, vengo en modificar y rectificar la solicitud de concesión definitiva correspondiente al proyecto “Línea de Transmisión Cerro Tigre – Tigre”, ubicado en la Región de Antofagasta, provincia de Antofagasta, comuna de Antofagasta. La modificación se fundamenta exclusivamente en nuevos antecedentes obtenidos y que hacen necesario modificar la solicitud de concesión eléctrica en comento para poder cumplir con los requisitos del artículo 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en el siguiente sentido:

1.- Modificación de los plazos de inicio y terminación total de las obras. (art. 25, letra f, LGSE)

Solicito se tenga por modificada la Solicitud de Concesión Definitiva, respecto de los plazos de inicio de las obras, de su terminación total de las obras. La necesidad de ampliar el plazo de inicio de las obras se debe a que en el curso del desarrollo del proyecto se ha necesitado realizar estudios adicionales no considerados en un comienzo, a lo que se suma la dificultad para evacuar energía en la zona norte, lo cual se solucionará una vez materializada la interconexión del SIC con el SING, sumándose también la desaceleración de la actividad de la gran minería, lo que implica una menor demanda de energía, especialmente de aquellas provenientes de fuentes renovables, por lo que solicitamos modificar los plazos mencionados a continuación:

Donde dice: Los trabajos se iniciarán inmediatamente después de transcurridos 3 meses de la reducción a escritura pública del decreto que otorga la concesión eléctrica. Las obras del proyecto tendrán una duración de 10 meses. Los plazos para su terminación por etapas y secciones serán los siguientes:

ID	NOMBRE DE LA TAREA	MES									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	Ingeniería de detalles										
2	Suministros:										
	Estructuras										
	Conductor										
	Aislación y Ferretería										
3	Entrega de Terreno a Contratista EPC										
4	Construcción										
4.1	Movilización e instalación de faena										
4.2	Movimiento de tierras y Obras Civiles										
4.3	Montaje de estructuras y aislación										
4.4	Tendido del conductor y cable de guardia										
4.5	Pruebas y Puesta en servicio										

Debe decir: Los trabajos se iniciarán inmediatamente después de transcurridos 24 meses de la reducción a escritura pública del decreto que otorga la concesión eléctrica. Las obras del

proyecto tendrán una duración de 14 meses. Los plazos para su terminación por etapas y secciones serán los siguientes:

ID	NOMBRE DE LA TAREA	MES													
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
1	Ingeniería de detalles														
2	Suministros:														
	Estructuras														
	Conductor														
	Aislación y Ferretería														
3	Entrega de Terreno a Contratista EPC														
4	Construcción														
4.1	Movilización e instalación de faena														
4.2	Movimiento de tierras y Obras Civiles														
4.3	Montaje de estructuras y aislación														
4.4	Tendido del conductor y cable de guardia														
4.5	Pruebas y Puesta en servicio														

2.- Modificación obras e instalaciones que son afectadas por las obras nuevas. (art. 25, letra i), LGSE)

Solicito se tenga por modificada la Solicitud de Concesión Definitiva, respecto de las obras e instalaciones que son afectadas por las obras nuevas, por lo que:

Donde dice: En su recorrido, la “Línea de Transmisión Cerro Tigre-Tigre” cruzará un bien inmueble de propiedad fiscal, no afectando otras líneas eléctricas, ni otras obras o instalaciones existentes, de acuerdo a lo señalado en la letra i) del art. 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos;

Debe decir: En su recorrido, la “Línea de Transmisión Cerro Tigre-Tigre” cruzará un bien inmueble de propiedad fiscal, y cruzará una línea férrea, de acuerdo a lo señalado en la letra i) del art. 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos. Los antecedentes de la línea férrea se indican en el cuadro siguiente:

Nombre Línea Férrea	Propietario
Línea Ferrocarriles Antofagasta- Salta	FCAB

POR TANTO, en virtud de lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4/20.018, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto de Fuerza de Ley N° 1, de Minería, del año 1982, que constituye la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de Energía Eléctrica, y su Reglamento, Decreto Supremo 327 del año 1997, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción,

SOLICITO A UD.: Tener por modificada la Solicitud de Concesión Definitiva, en los términos requeridos, y mantener vigente en todo aquello que no se ha solicitado modificación, y que en definitiva se declare la admisibilidad de la modificación de conformidad a la ley.

PRIMER OTROSÍ: Sírvasc Scñor Superintendente tener por acompañoado, en duplicado, los siguientes documentos, con los que acredito y justifico lo expuesto en lo principal de la presente solicitud de modificación:

1. Memoria explica de las Obras.
2. Plano de Cruce sobre la línea férrea.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvasc Scñor Superintendente tener presente que mí personaría consta en el expediente administrativo relativo a la solicitud de concesión definitiva de la “*Línea de Transmisión Cerro Tigre – Tigre*”.



Daniela Cueto Contreras

Pp. ANDES MAINSTREAM SpA